
Reseñas

Reseña normativa

Janice Balanian

Durante el segundo semestre del 2022 el Congreso de la Nación aprobó 27 leyes, entre las cuales sobresale la sanción del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023. También se aprobaron un conjunto de normas de materia productiva, como la modificación de la Ley de Inversión, Construcción y Producción Argentina; la modificación a la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y Nanotecnología; y la Ley de Promoción de Inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su cadena de valor.

Además, el Legislativo aprobó la Ley de Cuidados Paliativos, la Ley de Abordaje Integral de Personas Víctimas de Violencia de Género, y le otorgó jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En efecto, en el período en curso, el Congreso Nacional dictó las siguientes Leyes:

- Ley 27.678 – Ley de Cuidados Paliativos.
- Ley 27.679 – Incentivo a la Inversión, Construcción y Producción Argentina.
- Ley 27.680 – Ley de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos.
- Ley 27.681 – Día Nacional del Pistero Socorrista.
- Ley 27.682 – Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado Nacional a la Municipalidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.
- Ley 27.683 – Institución del Día y Semana Nacional del Árbol.
- Ley 27.684 – Declara Día Nacional del Síndrome de Dravet.
- Ley 27.685 – Modificación a la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y Nanotecnología.
- Ley 27.686 – Ley de Promoción de Inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su cadena de valor.
- Ley 27.687 – Aprobación del Consejo Fiscal suscripto el 27 de diciembre de 2021.
- Ley 27.688 – Autorización de la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y de la salida de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas.

- Ley 27.689 – Aprobación del Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC celebrado en la Ciudad de Santo Domingo el 25 de octubre de 2016.
- Ley 27.690 – Nuevo plazo de ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego.
- Ley 27.691 – Modificación de Declaración de utilidad pública y expropiación de inmueble ubicado en la provincia de Mendoza.
- Ley 27.692 – Modificación de la Ley 20.655, artículo 20, Ley del Deporte y sus modificatorias.
- Ley 27.693 – Prórroga sobre determinados gravámenes y asignaciones específicas hasta el 31 de diciembre de 2072.
- Ley 27.694 – Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana.
- Ley 27.695 – Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles popularmente conocidos como República de Cromañón sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 27.696 – Abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.
- Ley 27.697 – Cesión de jurisdicción de inmuebles al Estado nacional por la provincia de Tucumán.
- Ley 27.698 – Adhesión al Fondo Multilateral de Inversiones III del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Ley 27.699 – Protocolo Modificatorio del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.
- Ley 27.700 – Otorga jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores aprobada por Ley 27.360.
- Ley 27.701 – Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.
- Ley 27.702 – Prórroga impositiva hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Ley 27.703 – Transferencia a título gratuito a la municipalidad de Río Turbio de la provincia de Santa Cruz el dominio de inmuebles propiedad del Estado Nacional.
- Ley 27.704 – Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Larroque, provincia de Entre Ríos el dominio de un inmueble destinado a la construcción y funcionamiento del anexo de la Municipalidad de Larroque.

Tras la enumeración anterior, a continuación, se ofrece una síntesis del contenido de algunas de esas Leyes..

Ley 27.678¹

Cuidados Paliativos

El 5 de julio de 2022 el Congreso Nacional sancionó la Ley de Cuidados Paliativos, cuyo objetivo es asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades. A su vez, busca promover el acceso a las terapias disponibles para la atención paliativa, tanto farmacológicas como no farmacológicas, que estén basadas en evidencia científica.

De acuerdo con la norma, los cuidados paliativos son entendidos como “un modelo de atención que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades que amenazan o limitan la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos, sociales y espirituales”.

Con relación a sus principios, la norma se sustenta en el respeto por la vida y el bienestar de las personas, en la equidad en el acceso oportuno de las prestaciones, en el respeto a la dignidad y autonomía del paciente en las decisiones sobre sus tratamientos y los cuidados que debe recibir a lo largo de su enfermedad, y en la interculturalidad.

Para cumplir con el objetivo de la ley, la autoridad de aplicación tiene un conjunto de funciones, entre las cuales sobresale la de propiciar el acceso a medicamentos esenciales en cuidados paliativos, especialmente a los analgésicos en distintas formulaciones.

Además, la ley establece que las obras sociales, las entidades de medicina prepaga y todos los agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados están obligados a brindar cobertura en cuidados paliativos a las personas que lo necesiten, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la autoridad de aplicación.

Por último, cabe señalar que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron invitadas a adherirse a la norma.

289

Ley 27.679²

Incentivo a la Inversión, Construcción y Producción Argentina

El 10 de agosto de 2022 el Congreso Nacional aprobó la norma que extiende por 360 días el incentivo a la inversión, construcción y producción previsto por

¹ La Ley 27.678 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 20 de julio de 2022 (Decreto N° 471/2022, Boletín Oficial N° 34.966).

² La Ley 27.679 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 19 de agosto de 2022 (Decreto N° 522/2022, Boletín Oficial N° 34.987).

el Título II de la Ley 27.613. Además, prevé la creación del “Puente al Empleo” para facilitar la transformación de planes, programas sociales y prestaciones de la seguridad social en trabajo para el sector de la construcción.

Con relación al primer punto, la norma restablece el programa de normalización de ingreso de la tenencia de moneda nacional y extranjera para la realización de inversiones en desarrollos inmobiliarios, con un impuesto que se abona por los montos de tenencias no declaradas oportunamente y se determina según la fecha de adhesión al programa.

Al respecto, indica que el impuesto especial que establece el artículo 9° de la Ley 27.613 se determina en base a la fecha de ingreso de la tenencia conforme a las siguientes alícuotas: a) ingresados desde los 90 días desde la entrada en vigencia: 5%, b) ingresados en los siguientes 90 días: 10%, c) ingresados en los siguientes 180 días: 20%.

En cuanto al segundo punto, la ley establece que los titulares de programas sociales y de empleo vigentes -o que se instituyan en un futuro- que sean contratados en el marco de la Ley 27.613 y que cumplan con la capacitación y los cursos de formación que se establezcan, podrán seguir percibiendo los beneficios y prestaciones que otorgan dichos programas por 360 días.

Por último, la norma invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias para que establezcan exenciones en el impuesto de sellos y promuevan que sus municipios otorguen incentivos tributarios en el marco del régimen de incentivo a la inversión, construcción y producción argentina.

290

Ley 27.696³

Abordaje Integral de Personas Víctimas de Violencia de Género

El 27 de octubre de 2022 el Congreso Nacional aprobó la Ley 27.696 que tiene por objeto incorporar al Programa Medico Obligatorio (PMO) de las obras sociales nacionales un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de las practicas preventivas y terapéuticas.

La norma incluye las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas y toda otra atención que sea necesaria. En ese sentido, establece que las obras sociales deberán articular con las instancias nacionales, provinciales y/o locales que provean programas para la atención de la violencia de género a los fines de garantizar que la atención integral de las víctimas se realice con los parámetros y las indicaciones adecuadas.

A su vez, toma la definición de violencia de género prevista por la Ley Nacional

³ La Ley 27.696 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 9 de noviembre de 2022 (Decreto N° 759/2022, Boletín Oficial N° 35.044).

26.485 de Protección Integral de las Mujeres en sus artículos 4º, 5º y 6º. De acuerdo con esta norma, constituye violencia contra las mujeres cualquier conducta, acción u omisión, basada en una relación desigual de poder, que afecte su vida; libertad; dignidad; integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Ley 27.699⁴

Protocolo Modificadorio del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal

El 9 de noviembre de 2022 el Congreso Nacional aprobó el Protocolo Modificadorio del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (en adelante, “el Protocolo”) suscripto en la Ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el 10 de octubre de 2018.

El Convenio es un instrumento multilateral de carácter vinculante que obliga a los Estados miembros a garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales. El Protocolo actualiza el Convenio mediante la ampliación de sus definiciones, la incorporación de principios y el reconocimiento de nuevos derechos a los titulares de datos.²⁹¹

Respecto al primer punto, incorpora la figura de “encargado del tratamiento” a la cual define como la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, organismo o cualquier otro órgano que de tratamiento a datos personales en nombre del responsable del tratamiento. También incluye en la definición de categorías especiales de datos a los datos genéticos y biométricos, cuyo tratamiento solo está permitido cuando la ley establece salvaguardas adecuadas que complementen al Convenio.

En materia de seguridad de los datos, el Protocolo prevé que el responsable de los datos debe notificar sin demora, al menos a la autoridad de supervisión, sobre toda filtración de datos que pueda afectar gravemente los derechos y libertades fundamentales de los titulares de datos. A su vez, amplía la información que el responsable de los datos debe brindar a los titulares, incluyendo los fundamentos legales del tratamiento y las categorías de los datos personales tratados.

Por otro lado, determina que cada persona tiene derecho a no estar sujeto a una decisión, sin considerar sus opiniones, que lo afecte significativamente sobre la base exclusiva de un tratamiento automatizado de datos y a conocer el razonamiento subyacente al tratamiento de datos cuando sus resultados se le apliquen.

Finalmente, establece la creación de un Comité del Convenio que tendrá entre

⁴ La Ley 27.699 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 29 de noviembre de 2022 (Decreto N° 732/2022, Boletín Oficial N° 35.036).
Revista Jurídica de la Universidad de Palermo (ISSN 1654-0285) y ISSN 2718-7063 | pp. 287-292 | Año 20, N° 2 | Noviembre de 2022

sus facultades la de evaluar, ante solicitud de un Estado u organismo internacional, el nivel de protección de datos personales proporcionados por un Estado para determinar si cumple las disposiciones del Convenio y, cuando fuera necesario, ofrecer recomendaciones para lograr dicho cumplimiento.